In Tay Marie



Sindicato Único de Servidores Público Del Municipio de Chapala, Jalisco,.



Capitulo Primero.-

De la personalidad, lema domicilio, duración, principios y fines de la organización.

Art. 1/o. - Denominación. -

Esta ORGANIZACIÓN regida por los estatutos que a continuación se detallan es una agrupación SINDICAL que se denomina: SINDICATO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, en esta tendrán cabida todas las corrientes de pensamiento y de opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos. sus siglas serán:

Art. 2/o.- La Organización tendrá su domicilio social y fiscal en la Zona

Art. 3/o. - La duración de la organización será por tiempo indefinido.

Art. 4/o.- El lema de La Organización inscribirá la leyenda : **Fuerza y Progreso para el Servidor Publico** "Art. 5/o.- El emblema de la Organización se formara de acuerdo con las siguiente descripción.

a) El Escudo del H. Ayuntamiento de Chapala Jalisco y el Logotipo de la Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios.

Art. 6/o.- La Organización adopta como principios fundamentales la libertad, la democracia, la pluralidad, la independencia, el carácter social, la justicia social, la tolerancia, la protección al medio ambiente, la defensa global de los derechos humanos y el respeto a los derechos y libertades laborales

Art. 7/o.- El fin y las funciones de la Organización son las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución General de la República particularmente él articulo 123, la Particular del Estado, los Convenios Internacionales en materia labora que favorezcan a los trabajadores y de los que México forme parte, especialmente el convenio 87 y los Convenios y Recomendaciones relativos a la protección de los niños y los menores de 18 años de edad, de la Organización Internacional del Trabajo, y demás disposiciones derivadas del marco normativo que rige las relaciones laborales y los presentes documentos básicos.

II.- Garantizar en su seno la libre participación de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos.

- III.- Representar a los trabajadores, Servidores Públicos de Base afiliados a la Organización que lo soliciten, ante los Tribunales, Organismos Públicos y Privados, sin distinción de raza, color, sexo, credo, ideología, preferencia política o clase social.
- IV.- Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización del movimiento sindical para dar cumplimiento a las exigencias que le fijan la sociedad y los propios Servidores públicos de base que organiza.
- V.- Forjar una nueva cultura del trabajo basada en los genuinos valores universales de la humanidad, de autentica solidaridad con la sociedad, mexicana, lógicos en los fines de la dignificación del trabajador, honestidad y responsabilidad en el trabajo y en la proyección de una vida digna.
- VII.- Coadyuvar, con los sindicatos que lo soliciten en la mejor realización de sus fines por la defensa de los derechos laborales:
- a) Difundir y Actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales
- b) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación de los movimientos sindicales, sociales y humanistas.
- c) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura entre los afiliados.
- d) Apoyar a los organismos gremiales que lo soliciten en la orientación y promoción de la cultura sindical, así como en el desarrollo y consolidación de los gremios.
- VIII.- Promover ante las instancia competentes todo lo que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores
- IX.- Asumir como prioridad inaplazable la promoción del cambio conceptual en los sindicatos de que los niños y niñas trabajadores son miembros de la clase trabajadora, son los mas débiles, vulnerables y desprotegidos y por lo tanto deben prestarles un cuidado prioritario y urgente para su defensa, protección y representación. En general contribuir a eliminar las siguientes situaciones más graves e intolerantes específicamente:
- a) Los niños y niñas sometidos a trabajos o en régimen de servidumbre.
- b). Los niños y niñas que trabajan en ocupaciones o condiciones peligrosas.
- c). Los niños y niñas obligados a trabajar en la actividad del sexo,
- el turismo sexual, la prostitución, la pornografía infantil, por medio de la trata y trafico de niños y niñas.
- d).Los niños y niñas que son usados en el trafico de drogas y otras actividades ilegales

Art. 8/o.- Para la realización de sus fines la Organización tendrá un propósito de Servicio Social, dirigido, a los trabajadores, Servidores Públicos y a la sociedad en general.

Art. 9/o.- La Organización como tal no podrá pertenecer a partido político alguno u organización religiosa, respetando las garantías individuales de sus miembros de pertenecer a cualquiera de los organismos señalados

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

Art. - 10/o. - El patrimonio de la organización se constituye por:

- I.- Las cuotas de incorporación de los miembros activos mismas que serán determinadas por el Consejo General.
- II.- Las cuotas anuales ordinarias que deberán aportar cada uno de los miembros de la Organización
- III.- Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que enteren los miembros y otras personas físicas o morales, públicos o privadas, a favor de la Organización
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier titulo.
- V.- Por ningún concepto los miembros de la Organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de esta
- VI.- Los ingresos de la Organización se destinaran exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se pueda repartir bienes o utilidades entre persona alguna.
- VII.- Los mecanismos de ingreso y egresos son especificados en el actual reglamento.

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA

Capitulo Primero:

De sus miembros, derechos y obligaciones.

Art. 11/o. - La Organización Reconoce entre sus miembros a los siguientes:

a).- Miembros

FUNDADORES

b).- Miembros

ACTIVOS

Art. 12/o.- Requisitos para pertenecer a la organización.

Para ser miembro de la Organización bastara con ser trabajador de base del H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO., de acuerdo a lo estipulado el Articulo 4º de la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

- Art.- 13/o.- Son requisitos de filiación para pertenecer a la Organización como miembro activo los siguientes
- 1.- Presentar voluntariamente una solicitud por escrito al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo de la Organización, y en caso de que reúna

los requisitos la turnara al comité empleo para que ratifiquen afiliación y se de alta en el padrón sindical

- II.- Una vez aceptada su afiliación, efectuar la aportación estipulada
- Art. 14/o.- Miembros fundadores son todos aquellos SERVIDORES PUBLICOS que participan en la Constitución de la Organización. Son derechos de los miembros fundadores de la Organización los siguientes:
- I.- Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la organización promueva.
- II.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.
- III.- Los demás que le otorguen los presentes estatutos y reglamentos.

Son obligaciones de los miembros fundadores de la Organización las siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL Y el COMITÉ EJECUTIVO, así como los preceptos contenidos en los reglamentos que emanen de los presentes estatutos.
- II.- Contribuir, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades al mejor desempeño de la Organización.
- III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización, como del genuino movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.
- Art.- 15/o.- Miembros activos son todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos .13/o y 14/o.

Son derechos de los miembros activos de la organización los siguientes:

- I.- Ejercer el derecho de votar y ser votado para ocupar las representaciones de dirección en los diferentes órganos de gobierno de la Organización en los términos de los presentes Estatutos.
- II.- Proponer candidatos y ser propuesto como candidato para ocupar las distintas representaciones, así como delegado ante los distintos Congresos y Consejos donde la Organización participé
- III.- Pedir la intervención de la Secretaria de Conciliación del Comité Ejecutivo, para resolver los conflictos internos con otros miembros.
- IV.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas que la Organización promueva.
- V.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización o del Estado.
- VII.- Recibir Asesorías
- a) Jurídica Especializada en todas las Ramas del Derecho
- b) Compra de bienes raíces de interés social

- c) Turismo Familiar.
- d) Prestamos de emergencia.
- e) Asistencia Psicológica para niños y adolescentes
- f) Asistencia nutricional.
- g) Apoyo para la integración de equipos deportivos.

VII Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Son obligaciones de los miembros de la Organización las siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y del COMITÉ EJECUTIVO.
- II. Contribuir académica, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades, el mejor desempeño de la Organización.
- III. Preservar la buena imagen tanto de la Organización como del movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.
- IV.- Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno de la Organización así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanente de conformidad con lo que acuerde el en su caso LA ASAMBLEA GENERAL.
- Art. 16/o.- Miembros beneficiarios son todos aquellos trabajadores que cumplan con el requisito que marca el articulo 13 del presente estatuto.

Son derechos de los miembros beneficiarios de la Organización los siguientes:

- I.- Recibir asesoría jurídica para la defensa de sus derechos.
- II. Recibir Capacitación sindical
- III.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas que la Organización promueva y de conformidad con los lineamientos establecidos.
- IV.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas en las instancias respectivas.
- V.- Los demás que les otorguen los presentes estatutos y sus reglamentos.
- Art. 17/o.- La separación de alguno de sus miembros podrá determinarse, a petición del mismo o bien, como sanción impuesta en los términos de los presentes Estatutos.
- Art. 18/o.- LA calidad de miembro activo beneficiaria se pierde al renunciar a la organización a petición de parte y con el acuerdo de la asamblea general respectiva

CAPITULO SEGUNDO:

De los órganos de gobierno.

Art.- 19/o.- El gobierno de la Organización se ejercerá atreves de los siguientes órganos:

I. ASAMBLEA GENERAL II.- EL COMITÉ EJECUTIVO.

SECCIÓN I:

De La ASAMBLEA GENERAL.

Art. 20/o.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Organización y sus acuerdos serán obligatorios para sus miembros.

- I.- Delegados Efectivos.
- II.- Delegados Fraternos.

Los delegados efectivos tendrán derecho a voz y voto y serán todos los afiliados efectivos registrados

Art. 21/o.- Los delegados fraternos serán aquellos sindicalistas o miembros de otras organizaciones, quiénes asistirán a las Sesiones de la Asamblea General como observadores y podrán hacer pronunciamientos previa petición y aceptación por escrito al Comité Ejecutivo de la Organización.

Art. 22/o.- La Asamblea General funcionara a través de sesiones plenarias y mesas de trabajo: para efectos resolutivos, las plenarias deberán de contar con el 50% mas uno de los votos de los delegados efectivos presentes, salvo aquellos casos en los que se especifiquen expresamente condiciones especiales.

Art. 23/o.- Las sesiones plenarias de la Asamblea General estarán presididas por:

- I. Un Secretario General, que será quien funja como tal en la Organización, este firmara los acuerdos y correspondencias emanadas de la Asamblea General
- II. Un Secretario de Actas Y Acuerdos que será quién funja como tal en el Comité Ejecutivo de la Organización y que tomara nota de las propuestas y resoluciones acordadas en sesión.
- III.- Dos Relatores que serán designados por los Delegados en sesión y que auxiliaran al Secretario de Actas y Acuerdos a elaborar la relataría de las sesiones de la Asamblea General
- IV.- Dos Escrutadores designados por los delegados en sesión, y que realizaran el conteo de los votos para las resoluciones.

Art. 24/o.- Las mesas de la Asamblea General estarán precedidas por: un moderador, dos relatores y dos escrutadores, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo de la Organización y que realizaran las funciones de coordinación, redacción y conteo de votos respectivamente.

Art. 25/o.- La Asamblea General funcionara atreves de sesiones ordinarias y extraordinarias. De manera ordinaria se reunirán cada año en el mes de

TOWN HOLD

Octubre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de los agremiados

Art. 26/o.- La Asamblea General será convocado por el Comité Ejecutivo, quién fijarán las bases de la convocatoria. El quórum legal para declarar reunido la Asamblea General será del cincuenta por ciento mas uno de los delegados efectivos primera convocatoria y del 40% más uno de los mismos en segunda convocatoria.

Art. 27/o.- La primera convocatoria para sesión ordinaria deberá darse a conocer con un mes de anticipación y para la segunda, bastaran con 24 horas para que sea válida.

Art. 28/o.- La primera convocatoria para sesión extraordinaria deberá darse a conocer cinco días antes de la celebración de la Asamblea General y la segunda 24 horas antes del día de la celebración. En ambas deberá señalarse la orden del día.

Art. 29/o.- Son atribuciones de la Asamblea General

- I. Elaborar las políticas, programas y líneas de acción de la Organización y revisar el trabajo de la misma desde la Asamblea anterior.
- II. Aprobar enmiendas, adiciones o reformas a la declaración de Principios ideológicos, Estatutos y programa mínimo de acción; para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% mas uno del total de los delegados
- III. Aprobar los reglamentos internos de la Organización
- IV. Aprobar los proyectos de resoluciones especiales
- V. Ratificar las afiliación de la Organización a otras organizaciones Estatales Nacionales e Internacionales
- VI. Conocer como ultima instancia, de los problemas o conflictos internos de la Organización

Sección II Del Comité Ejecutivo

Art. 30/o.- El Comité Ejecutivo será el máximo órgano de gobierno después de la Asamblea General y el Consejo General. Ejecutará directamente los actos de administración y dominio que competen a la Organización y estará integrado por:

- 1) Secretaría General
- 2). Secretaria de Organización
- 3) Secretaría de Actas y Acuerdos
- 4) Secretaría de Finanzas
- 5) Secretaria de Relaciones Publicas
- 6) Secretaría de Integración y Desarrollo Sindical
- 7) Secretaría de Prensa, Propaganda y Comunicación Social
- 8) Secretaría de Salud y Educación Ambiental

- 9) Secretaría de Fomento Cultural y Deportivo
- 10) Secretaria de Asuntos Jurídicos Y Conciliación Sindical

Art. 31/o.- EL Comité Ejecutivo será electo según lo establecido en el Título de Procesos Electorales de los presentes estatutos,

Art. 32/o.- Cada secretaría podrá contar con los departamentos que así requiera según sus necesidades de trabajo.

Art. 33/o.- Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Organización I. Representar a la organización dentro de los lineamientos establecidos en los documentos básicos y las líneas de acción.

- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea General.
- III. Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la organización
- IV. Acreditará los delegados para los congresos, convenciones, etc., en que la organización participe y suscribir los acuerdos necesarios de la Organización

Art. 43/o.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones Públicas:

- I.- Establecer cronograma de sus actividades respectivas
- XI. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar un informe semestral de sus actividades a la Secretaría de Organización la última semana de Octubre y Abril respectivamente.

Art. 34/o.- El Comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio a su cargo tres años contados a partir de la verificación de la Asamblea de Elección

Art. 35/o.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo de la Organización las siguientes:

- I. Representar legalmente la Organización
- II. Presidir las Sesiones de la Asamblea General, y Comité Ejecutivo así como las comisiones que se constituyan.
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o Extraordinarias del Comité Ejecutivo, integrando la respectiva orden del día.
- IV. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, y por el Comité Ejecutivo.
- V. Turnar al pleno del Comité Ejecutivo o en su caso a las Comisiones los asuntos que sean de su respectiva competencia.
- VI. Someter periódicamente en sesión ordinaria los planes y programas ejecutivos de la organización, a la consideración del Consejo General para su aprobación
- VII. Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno
- VIII. Representar a la Organización en todas las actividades en que esta participe y en su caso nombrar representantes

- IX. Visar la correspondencia de la Organización.
- X. Recibir las solicitudes de afiliación de los Servidores Públicos y turnarlos a la Secretaria de Organización
- XI. Recibir los trabajos de las comisiones especiales nombradas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- XII. Rendir un informe anual de actividades durante la primera semana de noviembre.
- XII. Emitir la Convocatoria para la renovación del Comité Directivo de la Organización.

Art. 36/o.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Organización

- I. Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los convenios que en materia de servicios para los servidores públicos afiliados gestione la Organización.
- II. Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarias del Comité Ejecutivo de la Organización para el cumplimiento del Programa mínimo de acción.
- III. Solicitar a cada Secretaria un informe semestral así como un programa de actividades
- IV. Elaborar un programa general de actividades de la Organización
- V. Elaborar el informe anual de actividades de al Organización que será presentado por el Secretario General.
- VI. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- VII. Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.
- VIII Presentar un manual para el sindicalista público.
- IX. Promover la afiliación a Organización previa solicitud de los servidores públicos de la dependencia en cuestión
- X. Elaborar los dictámenes de afiliación para su presentación al Comité Ejecutivo.
- XI. Control de la documentación de todos los afiliados a la Organización.
- Art. 37/o.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Actas y Acuerdos:
- I. Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General , y del Comité Directivo.
- II. Tramitar la correspondencia de la Organización
- III. Archivar las actas de escrutinio de cada Organización gremial afiliada
- IV. Elaborar las solicitudes de acreditación para los delegados efectivos.
- V. Expedir constancia e identificaciones a los miembros de la Organización.

Art. 38/o.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Finanzas:

I.- Llevar la contabilidad de los fondos de la Organización con la exactitud y claridad debidas.

pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.

- II. Librar mancomunadamente con el Secretario General, en la medidas de las posibilidades de la organización , todos los cheques nominativos
- III .Depositar en las instituciones de Crédito con las que llegue a trabajar , los fondos en efectivo y los documentos que se hayan recibido.
- VI. Manejar la caja chica de la Organización con la cantidad máxima que al efecto fije el Comité Ejecutivo en Pleno.
- V. Formular las cuentas de la Organización, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.
- VI.- Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúe pagos, llevando como complemento un libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que ordinariamente mantengan relaciones con la Organización, siendo responsable de una suma pagada, sea por falsificación o error de otra causa.
- VII. Exigir el correspondiente documento con los requisitos necesarios al efectuar cualquier pago.
- VIII. Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pida el presidente de la organización así como el Secretario de Actas y Acuerdos, y el Contralor de la misma.
- IX. Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.
- X. Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.
- XI. Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determine el Comité Ejecutivo.
- XII.- Las demás que expresamente le confieran la Asamblea General, en el Comité Ejecutivo y el reglamento.
- XIII.- Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos a la Comisión de Hacienda y hacer las aclaraciones pertinentes cuando sean necesarias.
- XIV.- Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos asignados a cada Secretaria.
- XV.- Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la Organización.
- Art. 39/o.- Son funciones y atribuciones de la secretaría de Integración y Desarrollo Sindical
- I. Promover y fortalecer las relaciones entre los gremios afiliados.
- II. Coadyuvar con todas las secretarias en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos.
- II. Preparar los anteproyectos de iniciativa de Ley y reglamentos que el Comité haya de proponer a los órganos competentes y los estudios que los sustenten.
- III.- Promover la constante y permanente actualización de los planes y programas sindicales de los agremiados afiliados, a solicitud de los mismos, apoyando los trabajos del Comité Ejecutivo y comisiones formadas para el efecto.
- Art. 40/o.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa Propaganda y Comunicación Social:

- I. Proponer y/ o en su caso implementar las estrategias de difusión de las tareas de la Organización hacía sus agremiados y comunidad en general.
- II. Apoyar a los Secretarios del comité Ejecutivo en la difusión de sus actividades al interior de la dependencia y hacia la comunidad en general.
- III. Mantener permanentemente actualizado el directorio de los medios de comunicación masiva tanto locales como nacionales y fungir como vocero oficial de la organización ante los mismos.
- IV. Ejecutar la política editorial adscrita a la Organización.
- V. Abrir espacios en los medios de comunicación para la transmisión de programas y publicación de artículos referentes a la organización.
- VI. Realizar una sección informativa de las principales noticias en los distintos medios de comunicación y ponerlos a disposición de todos los miembros del Comité Ejecutivo.
- VII Asegurar que las impresiones de la organización sea distribuidas entré todos sus miembros.
- VIII Definir las estrategias propagandistas de la organización.

Art. 41/o.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Salud.

- I.- Realizar las actividades tendientes a la prevención de enfermedades entre los trabajadores
- II.- Concretizar, difundir y promover la importancia de la salud en la comunidad trabajadora.
- III. Realizar campañas de atención médica a la sociedad en general.
- IV. Evaluar la calidad de los servicios médicos que se otorgan a los servidores públicos y mantener comunicación directa con el delegado del IMSS para su mejoramiento
- V. Elaborar un programa que vincule las actividades de la Organización Sindical hacia la defensa de los recursos naturales de nuestro País principalmente del Estado.
- VI. Vincular a la Organización Sindical con otras organizaciones ecologistas locales y nacionales, fomentando el intercambio de información al respecto y orga

nizando actividades conjuntas.

VII. Elaborar pronunciamientos y ponencias relacionados a la protección del medio ambiente.

Art. 42/o.- Son funciones y atribuciones de la secretaría de Fomento Cultural: y Deportivo

- I.- Promover la expresión artística y cultural de los afiliados a la Organización.
- II.- Fomentar los intercambios culturales entre las distintas dependencias sindicalizadas del Estado de Jalisco, así como de atender la realización de convenios con las dependencias e instituciones de difusión cultural.
- III. Crear grupos de expresión artística representativos de la organización
- IV. Vincularse con las Instituciones de promoción cultural para obtener apoyo en la realización de sus actividades.

- V.- Fomentar el deporte entre los afiliados a la Organización a través de las actividades tendientes a impulsar la educación física y las prácticas deportivas entre los miembros de la organización.
- VI. Conformar equipos representativos de nuestra Organización en las diferentes ramas del deporte.
- VII. Fomentar las practicas deportivas en las familias de miembros de la Organización
- Art. 43/o.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones Públicas:
- I.- Establecer convenios con las empresas, e institutos u organizaciones sociales, instituciones públicas y/o privadas que permitan la abstención de apoyos para la realización de las actividades de la Organización.
- II.- Promocionar ante las diferentes instancias las actividades que realiza las organizaciones sindicales
- III.- Mantener una estrecha relación con las organizaciones de trabajadores de la República ,fomentando el intercambio de actividades con ellas.
- IV.- Representar a la organización sindical en los eventos que tengan relación con la misma a nivel nacional.
- V. Elaborar una ponencia mínimo por cada evento que participe a nombre de la Organización, misma que pondrá a consideración del Comité Ejecutivo.

Art. 44/o.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I.- Realizar las gestiones jurídicas de la Organización ante las instituciones con las que se mantenga relación.
- Il .Asesorar a las dependencias sindicalizadas afiliadas y/o a quien lo solicite en materia jurídica.
- III. Arbitrar en todos los problemas internos entre los miembros de la organización, procurando siempre la cohesión de la Organización.
- IV. Atender las demandas de apoyo de los trabajadores que se vean afectados arbitrariamente por las autoridades de su dependencia.
- Art. 45/o.- Son funciones de la Secretaría de Acción Social y Capacitacion Sindical :
- 1. Elaborar los programas de vinculación social de los distintos sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.
- II. Establecer los convenios con las dependencias e instituciones relacionadas.
- III. Promover campañas en solidaridad con las clases más necesitadas a través de programas y actividades que redunden en su beneficio.
- IV. Implementar los cursos, talleres, escritos, conferencias y en general las actividades tendientes a capacitar a los aspirantes a dirigentes que así lo requieran para ellos o sus equipos.
- VI. Elaborar permanentemente los documentos o materiales que sean necesarios para que en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicación Social, se difundan los fines y objetivos de la organización sindical, en general, sus documentos básicos.

TITULO TERCERO : PROCESOS ELECTORALES

Capítulo Primero.Del COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACION.

Art. 46/o.- Los integrantes del Comité Ejecutivo de deberán ser electos por votación directa, de los miembros afiliados con derecho a voz y voto, la duración será de tres años.

Art. 47/o.- Para sancionar las citadas elecciones, se conforman una comisión de escrutinios integrada, un representante de cada planilla contendiente y un representante del Comité Ejecutivo de la Organización.

Art. 48/o.- La Comisión de Escrutinio resolverá cualquier caso imprevisto que se suscité en el proceso electoral y levantar una acta que contenga los resultados del mismo firmada de conformidad por los contendientes y de la cual se entregará una copia a cada planilla y otra se publicará guardando el original para archivo de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 49/o.- Todos los miembros activos de la Organización tendrán derecho a inscribir planillas para contender, cubriendo los requisitos que al efecto establezca el reglamento de elecciones de la organización.

Capítulo Segundo. - del Comité Ejecutivo de la Organización.

Art. 50/o.- Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se verificarán CADA TRES AÑOS a partir de la fecha de la primera elección para tal efecto, el Comité Ejecutivo saliente lanzará los primeros 15 días del mes de correspondiente la convocatoria correspondiente al registro de planilla cuya inscripción se cerrará el último día del mismo mes.

Art. 51/o.- Las elecciones del Comité Directivo de la Organización se realizarán a través de votación directa, y universal en todos los afiliados a la organización.

Art. 52/o.- Los procesos electorales estarán a cargo de una comisión de escrutinio integrada por el Secretario General Saliente, 5 miembros designados por la Asamblea General y un miembro, por cada planilla contendiente.

Art. 53/o.- Una vez realizada la elección total, a la brevedad posible, la comisión de escrutinio deberá rendir su informe a la Asamblea General General, el cual sancionará y en su caso tomará la protesta al Nuevo Comité Ejecutivo.

Irrados donos R

fre the Action

Art. 54/o.- En caso de inconformidad, el dictamen de la comisión de escrutinio podrá someterse a revisión por la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia; misma que determinará la solución al conflicto.

Art. 55/o.- La representación del Comité Ejecutivo por composición se efectuará de la siguiente manera:

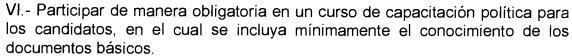
- I.- La planilla ganadora tendrá derecho al 65% de las carteras según el orden en que están establecidas por estos estatutos, mientras que el 35% restante lo tomarán proporcionalmente las demás planillas que hayan obtenido el 15% o más de la votación total de acuerdo con los siguientes criterios:
- a).-Si una planilla logra obtener el 25% de la votación total tendrá derecho a ocupar la secretaria ejecutiva y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que le corresponda a la planilla ganadora.
- b).-Si una planilla logra obtener el 20% de la votación total tendrá derecho a ocupar la Secretaría de Organización y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que haya tomado la planilla en turno proporcional.
- c).-Las planillas que solo logren obtener el 15% de la votación total solo tendrán derecho a ocupar las carteras que proporcionalmente le correspondan a partir de la última cartera que haya ocupado la planilla en turno proporcional.
- II.- En el caso de que la planilla ganadora haya obtenido el 70% o más de la votación total, tendrá derecho a acreditar el 80% de las carteras del Comité Directivo en el orden previsto por estos estatutos mientras que los restantes se repartirán proporcionalmente y en el orden subsiguiente entre las planillas que hayan obtenido el 15% de la votación total.

Capítulo Tercero.- De los requisitos para ser miembro del Comité Directivo de la Organización.

Art.56/o La toma de protesta se efectuara en mismo día de la Asamblea General de Elección exhortando a los miembros de la Directiva Sindical a cumplir fielmente los Estatutos y Principios ideológicos de la Organización para que cada una de sus acciones este legitimada por el reconocimiento de los integrantes del gremio y si se apartaran de lo estipulado en los mismos Estatutos que el Poder Supremo del Sindicato radicado en la Asamblea General se los demande

Art. 57/o.- Son requisitos para ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes:

- I.- Ser miembro activo de la organización.
- II.- Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años antes de su elección a la organización.
- III.- No haberse hecho acreedor a sanción alguna en un año anterior a la elección.
- IV.- Tener la condición señalada en los artículos 13/o y 14/o de los presentes estatutos
- V.- Ser mexicano



VII.- Presentar un plan de actividades.

VIII.-no haber desempeñado cargos de confianza doce meces antes de la elección

Art. 58/o.- No podrán recaer en una misma persona dos o más cargos de elección, salvo los casos de representación a Congresos en se participe.

TITULO CUARTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 59/o.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros será conocido, calificado y sancionado por el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

Art. 60/o.- Serán acreedores a sanciones los miembros que:

- I.- Cometan actos u omisiones en contra de la organización
- II.- Sin causa justificada dejen de cumplir las comisiones que se les encomienden
- III.- Hagan mal uso de los fondos de la organización, sea cual fuere el concepto por el que fueron recabados
- IV.- Siendo miembros u organizadores dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones que se les convoque
- V.- Hagan uso de violencia transgrediendo los derechos humanos de los afiliados

Art. 61/o.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior serán:

- I.- Amonestación
- II.- Suspensión temporal de derechos
- III.- Expulsión

Art. 62/o.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior serán impuestas por una comisión de honor y justicia nombrada por el Comité Ejecutivo y no será unilateral.

TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Art. 63/o.- La Organización solo podrá ser disuelta por el acuerdo del 99% de sus miembros.

Art. 64/o.- En caso de la disolución de la Organización el patrimonio pasará a formar parte de lo que determine el Congreso de la propio Organización

CLAUSULA TRANSITORIA

PRIMERA.- Los presentes estatutos estarán en vigor a partir de su aprobación por los miembros fundadores en la Asamblea Respectiva.

ES NECESARIO CONVENCER A LOS TRABAJADORES QUE SON UN GRAN PODER, COMO NO HAY OTRO, PERO QUE LA FUERZA DE SU PODER SÓLO RADICA EN LA ORGANIZACIÓN.

SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER GOMEZ OROZCO

SRIO. DE ORGANIZACIÓN

AMÁDOR TORRES ROMERO

SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS

JOSE RAYŐ CHAVEZ

H. ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE SERVIDORES PÙBLICOS PRESENTE.

Por este conducto nos dirigimos a ustedes a efecto de solicitar el registro de la siguiente planilla, a efecto de participar en la elección de Comité Ejecutivo 2000-2003 del Sindicato Único de Servidores Públicos del Municipio de Chapala Jalisco:

Secretario General

FRANCISCO JAVIER GOMEZ OROZCO -

Secretario de Organización

AMADOR TORRES ROMERO

Secretario de Actas y Acuerdos

JOSE RAYO CHAVEZ

Secretario de Coordinación y Planeación

EVERARDO GOMEZ HERNANDEZ

Secretario de Finanzas

EMIGDIO MALDONADO ALATORRE -

Secretario de Integración y Desarrollo Sindical ALFREDO TRUJILLO ARMAS

Secretaría de Prensa y Propaganda

ANA LILIA ALCOCER MENDOZA -

Secretario de Relaciones Publicas y Comunicación Social **ELVIRA AMEZCUA** · **SUAREZ**

Secretario de Salud y Medio Ambiente

FELICIANO CASTILLO

Secretaría de Fomento Deportivo y Cultural

FAUSTINO DIAZ YAÑEZ

Secretario de Asuntos Jurídicos y Conciliación Sindical

VICTOR GUTIERREZ

MENDEZ

Comisión de Honor y Justicia.

ENRIQUE CAMARENA JASSO SANDRA GARCIA MIRANDA

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco., 17 de noviembre de 2000.

FIRMA DE TODO EL COMITÉ EJECUTIVO

FRANCISCO JAVIER GOMEZ OROZCO

AMADOR TORRES ROMERO

JOSE RAYO CHAVEZ

EVERARDO GOMEZ HERNANDEZ

EMIGDIO MALDONADO ALATORRE

ALFREDO TRUJILLO ARMAS

ANA LILIA ALCOCER MENDOZA

FELICIANO CASTILLO	Deleurin Caslelo
FAUSTINO DIAZ YÁNEZ	
ENRIQUE CAMARENA JASSO	Eurique Cemarana 1.
SANDRA GARCIA MIRANDA	Sandra Garcia M,
ESPERANZA TINAJERO TORRES	Elinge Turgero T.
ANA LILIA ALCOCER MENDOZA	